



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 31 de diciembre de 1987

Año VI. Núm. 157

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración del Estado

Página

Página

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Real Decreto 1493/1987, de 16 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda

2.026

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión mediante Concurso-Oposición de 2 plazas laborales de Arquitectos Técnicos

2.026

Orden por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión mediante Concurso-Oposición de 3 plazas laborales de Médicos Especialistas

2.027

Orden por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión mediante Concurso-Oposición de 3 plazas laborales de Titulados Superiores (Sanitarios)

2.027

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Corrección de errores

2.027

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Calendario laboral para 1988

2.027

Resoluciones de sanción

2.029

Notificación de resolución

2.029

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Administración de Hacienda de Haro

Liquidaciones

2.029

Expediente sancionador

2.030

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras "Supresión del paso a nivel en el P.K. 63/479 de la línea Castejón-Bilbao", en el término municipal de Agoncillo

2.030

Expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras "Supresión del paso a nivel en el P.K. 84/120 de la línea Castejón-Bilbao", en el término municipal de Logroño

2.031

Expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras "Supresión del paso a nivel en el P.K. 103/048 de la línea Castejón-Bilbao", en el término municipal de Cenicero

2.032

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de error

2.034

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

2.036

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

DIPUTACION FORAL DE ALAYA

Dirección de Agricultura, Ganadería y Montes

Anuncio

2.036

I. Disposiciones Generales

B. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Real Decreto 1493/1987, de 16 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado tras pasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda

I.B.9

Por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, se aprobó el Estatuto de Autonomía de La Rioja, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

En los inventarios de bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado adscritos a los servicios tras pasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja no se incluyeron un conjunto de bienes inmuebles de titularidad de la Administración del Estado, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios tras pasados.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja adoptó en su reunión del día 12 de noviembre de 1986, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

DISPONGO:

Art. 1º Se aprueba el acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1986 de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja sobre ampliación de medios de la Administración del Estado adscritos a los servicios tras pasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

Art. 2º En consecuencia, quedan tras pasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes, derechos y obligaciones que figuran en las relaciones adjuntas al acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3º Los tras pasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 16 de octubre de 1987.— JUAN CARLOS R.— El Ministro para las Administraciones Públicas, Joaquín Aiumunía Amann.

Don José Antonio Torres Soto y don Alberto Sáinz Ochoa, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

CERTIFICAN:

Primero.— Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 12 de noviembre de 1986, se adoptó acuerdo sobre ampliación de los medios de la Administración del Estado adscritos a los servicios

tras pasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja, por Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

Segundo.— Que el día 29 de julio de 1987 el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta prestaron expresa conformidad al referido acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios:

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en la cual se prevé el traspaso de las funciones y servicios inherentes a las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, así como el de los correspondientes medios patrimoniales necesarios para el ejercicio de aquéllas, y, de otra, en el Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, sobre normas de traspaso y funcionamiento de la Comisión Mixta.

Asimismo se ampara en el Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se amplían:

B.1 Los terrenos y albergues provisionales que se amplían se detallan en las relaciones números 1 y 2 adjuntas, tras pasándose a la Comunidad Autónoma los derechos y obligaciones que correspondían a la Administración del Estado.

B.2 Asimismo, la Comunidad Autónoma se subroga, a todos los efectos, en la posición jurídica que detentaba el Estado sobre las parcelas enajenadas a terceros, por resolución previa a la fecha de efectividad del traspaso de funciones y servicios.

C) Fecha de efectividad de los tras pasos:

Los tras pasos tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo.

Y para que conste, se expide la presente certificación a 29 de julio de 1987.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y Alberto Sáinz Ochoa.

RELACION NUMERO 1

Relación de las fincas pendientes de transferencia a la Comunidad Autónoma de La Rioja que no se mencionan en el Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto.

Provincia: Logroño. Localidad: Logroño. Polígono: "Lobete". Parcelas: III-6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. Destino: Comercial.

Provincia: Logroño. Localidad: Logroño. Polígono: "Lobete". Parcela: VI-19. Superficie: 780 metros cuadrados. Destino: Guardería.

RELACION NUMERO 2

Inventario de Albergues provisionales

Comunidad: La Rioja.

Grupo: Capital. Tipo: Caracola. Número: 34.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 18 de diciembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión mediante Concurso-Oposición de 2 plazas laborales de Arquitectos Técnicos

II.B.154

Ante la modificación operada en la composición del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, se hace preciso modificar la Base 6.1. de la Orden de 20 de julio de 1987 (B.O.R. del día 29), en lo relativo a la composición del Tribunal Calificador.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal a que se refiere el Anexo II de la Orden de 20 de julio de 1987 (B.O.R. del día 29), en los términos establecidos en el Anexo que se acompaña a la presente Orden.

Logroño, 18 de diciembre de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

ANEXO QUE SE CITA

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.— D. Jesús de Pablo Pastor.

Vocales:

Dª. Aida Cornejo Pérez.

D. Fernando Pérez Adam.

D. Victoriano del Val Ordóñez, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D. Jesús Rodríguez Rubio.

SUPLENTES

Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.— D. Manuel Izco Garraleta.

Vocales:

D. Fernando López Martín-Berdinos.

D. Armando Marina García.

D. José Luis Sáinz Sáenz, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D. José María Elvira Sáinz.

Orden de 17 de diciembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión mediante Concurso-Oposición de 3 plazas laborales de Médicos Especialistas

II.B.155

Ante la modificación operada en la composición del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, se hace preciso modificar la Base 6.1. de la Orden de 2 de junio de 1987 (B.O.R. del día 9), en lo relativo a la composición del Tribunal Calificador.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal a que se refiere el Anexo II de la Orden de 2 de junio de 1987 (B.O.R. del día 9), en los términos establecidos en el Anexo que se acompaña a la presente Orden.

Logroño, 17 de diciembre de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

ANEXO QUE SE CITA

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: D. Luis Alegre Ramírez.

Vocales: D. Javier Delpón Sarasua.

D. Ricardo Sacristán, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D^a Amelia Ramírez Moreno.

SUPLENTES

Presidente: D. Honorio Marín Galarreta.

Vocales:

D. Santiago García Baquero.

D. Daniel García Villanueva, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D^a M^a Teresa Sáenz de Jubera López.

PSIQUIATRIA

Titular: D. Joaquín Ezquerro Pérez.

Suplente: D. Santiago Ferrerira López.

UROLOGIA

Titular: D. Alfredo Ardanza Trevijano.

Suplente: D. Fernando Martínez Castellanos.

ANATOMIA PATOLOGICA

Titular: D. Aurelio Gracia Marzo.

Suplente: D^a Marina Gil Berdejo.

Orden de 17 de diciembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión mediante Concurso-Oposición de 3 plazas laborales de Titulados Superiores (Sanitarios)

II.B.156

Ante la modificación operada en la composición del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, se hace preciso modificar la Base 6.1. de la Orden de 2 de junio de 1987 (B.O.R. del día 13), en lo relativo a la composición del Tribunal Calificador.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere el Anexo II de la Orden de 2 de junio de 1987 (B.O.R. del día 13), en los términos establecidos en el Anexo que se acompaña a la presente Orden.

Logroño, 17 de diciembre de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

ANEXO QUE SE CITA

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Salud, Cosumo y Bienestar Social.— D. Luis Cañada Royo.

Vocales:

D. José Bozalongo de Aragón.

D^a Pilar Díez Ripolles.

D. Emilio Casas Izquierdo, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D. Santos Jiménez Palacios.

SUPLENTES

Presidente: D. Joaquin Bernad Valmaseda.

Vocales:

D. Máximo Fraile Escrich.

D. Adolfo Cestafe Martínez.

D. Félix Aparicio Ortigosa, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D. Ernesto Bozalongo de Aragón.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Corrección de errores

III.A.396

Advertido error en la transcripción del expediente nº 128/87, de la

Comisión de Urbanismo de La Rioja, sometido a información pública por plazo de 15 días y publicado en este Boletín Oficial de La Rioja el día 15 de diciembre de 1987, se corrige haciendo notar que:

El expediente nº 128/87, donde dice: "128/87.— NALDA.— Granja agrícola ...", debe decir: "128/87.— NALDA.— Pabellón agrícola ...".

Logroño, 17 de diciembre de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Calendario Laboral para 1988

III.B.669

De conformidad con el artículo 46, Título V, del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio (B.O.E. del 29), por el que se atribuye a esta Autoridad Laboral la determinación de los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables que tengan por tradición el carácter de fiestas locales propias de cada municipio para su aplicación durante el año 1988, las cuales de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y disposición reglamentaria ya citada no pueden exceder de dos en cada localidad, y una vez efectuada al respecto la preceptiva propuesta de los Ayuntamientos correspondientes a La Rioja.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social viene a determinar para el año 1988 como fiestas locales retribuidas y no recuperables, las que figuran consignadas en el anexo de la presente resolución para cada una de las localidades que igualmente se indican, disponiendo al tiempo su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del ya mencionado Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

Logroño, 21 de diciembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

RELACION DE FIESTAS LOCALES DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1988.

Logroño: 11 de junio, San Bernabé y 21 de septiembre, San Mateo.
 Abalos: 3 de agosto y 8 de septiembre, fiestas locales.
 Agoncillo: 16 de agosto, San Roque y 21 de septiembre, San Mateo.
 Aguilar del Río Alhama: 7 de enero, fiesta local.
 Albelda de Iregua: 28 de abril, San Prudencio y 3 de octubre, Fiesta del Triunfo.
 Alberite: 8 de septiembre, Nuestra Sra. la Virgen de la Antigua y 11 de noviembre, San Martín.
 Alcanadre: 5 de febrero Santa Agueda y 16 de agosto, San Roque.
 Aldeanueva de Ebro: 24 de agosto y 8 de septiembre, fiestas locales.
 Alesón: 26 de julio, Santa Ana.
 Alfaro: 16 de agosto, San Roque y 8 de septiembre, Ntra. Sra. del Burgo.
 Almarza de Cameros: 16 de mayo y 15 de septiembre, fiestas locales.
 Anguciana: 29 de abril y 23 de agosto, fiestas locales.
 Anguiano: 21 y 22 de julio, fiestas de la Magdalena.
 Arenzana de Abajo: 16 de julio, Ntra. Sra. del Carmen y 8 de septiembre, Ntra. Sra. de la Antigua.
 Arenzana de Arriba: 2 de septiembre, San Ramiro.
 Arnedillo: 5 de agosto, Ntra. Sra. de las Nieves y 22 de octubre, San

Servando y San Germán.

Arnedo: 8 y 27 de septiembre, fiestas locales.
 Arrúbal: 6 y 8 de agosto, fiestas locales.
 Aulsejo: 3 de mayo y 29 de septiembre, fiestas locales.
 Autol.— 3 de febrero y 8 de septiembre, fiestas locales.
 Azofra: 22 de julio, la Magdalena y 16 de agosto, San Roque.
 Badarán: 16 de agosto, San Roque y 10 de septiembre, Gracias.
 Baños de Río Tobía: 21 y 22 de septiembre, fiestas locales.
 Baños de Rioja: 25 de abril, San Marcos y 22 de julio, la Virgen de la Magdalena.
 Berceo: 16 de septiembre, fiesta de Acción de Gracias y 10 de diciembre, Santa Eulalia.
 Bergasa: 20 de enero, fiesta local.
 Bergasillas: 11 de junio, fiesta local.
 Bezares: 16 de agosto, Ntra. Sera. de la Asunción y 22 de octubre, las Santitas.
 Bobadilla: 24 de junio, San Juan y 2 de septiembre, Acción de Gracias.
 Briñas: 16 de septiembre, San Cornelio y San Cipriano.
 Briones: 23 de mayo y 19 de septiembre, fiestas locales.
 Cabezón de Cameros: 19 de julio y 12 de noviembre, fiestas locales.
 Calahorra: 3 de marzo y 31 de agosto, fiestas locales.
 Camprovín: 16 de agosto, San Roque.
 Canales de la Sierra: 26 de julio, Santa Ana y 16 de agosto, San Roque.
 Canillas de Río Tuerto: 8 y 9 de septiembre.
 Cañas: 17 de septiembre, Gracias y 20 de diciembre, Santo Domingo de Silos.
 Cárdenas: 4 de abril y 13 de octubre, fiestas locales.
 Casalarreina: 26 y 27 de septiembre, fiestas locales.
 Castañares de Rioja: 8 y 9 de septiembre, Virgen de la Natividad.
 Castroviejo: 4 de junio, fiesta local.
 Cenicero: 8 y 9 de septiembre, fiestas locales.
 Cellorigo: 26 de julio, Santa Ana y 12 de noviembre, San Millán.
 Cervera del Río Alhama: 26 de julio y 1 de septiembre; para Rincón de Olivedo: 29 de abril y 21 de septiembre; para Cabretón: 13 de mayo y 14 de septiembre; para Valverde: 6 de agosto y 3 de octubre y para Ventas de Cervera: 29 de junio.
 Cidamón: 8 de septiembre, fiesta local.
 Cirueña: 6 de septiembre, fiesta local.
 Clavijo: 24 de junio y 29 de septiembre, fiestas locales.
 Cordovín: 11 de julio, San Cristóbal y 17 de septiembre, Acción de Gracias.
 Corera: 20 de enero, San Sebastián y 13 de mayo, Procesión General.
 Cornago: 5 de febrero, San Blas y 12 de septiembre, la Vuelta de la Virgen.
 Corporales: 11 de noviembre, San Martín y 18 de noviembre, San Román.
 Enciso: 29 de junio, San Pedro y 16 de agosto, Patrono local.
 Entrena: 3 de febrero, San Blas y 12 de septiembre, San Cristóbal.
 Estollo: 8 de septiembre, Natividad de Ntra. Sra.
 Ezcaray: 10 de agosto, San Lorenzo y 24 de septiembre, Ntra. Sra. de Allende.
 Fonca: 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.
 Fuenmayor: 24 de junio, San Juan y 14 de septiembre, La Cruz.
 Galbarruli: 22 de enero y 19 de septiembre, fiestas locales.
 Galilea: 22 de enero, San Vicente y 16 de agosto, San Roque.
 Gallinero de Cameros: 9 de julio, San Cristóbal y 27 de agosto, Virgen de la Cuesta.
 Gimileo: 11 de noviembre, San Martín.
 Grañón: 25 de marzo, Ntra. Sra. de Carrasquedo y 24 de junio, San Juan Bautista.
 Grávalos: 22 de abril, Virgen del Humilladero y 8 de septiembre, Virgen de la Antigua.
 Haro: 25 de junio, San Felices y 8 de septiembre, Ntra. Sra. de la Vega.
 Herce: 26 de julio y 12 de septiembre, fiestas locales.
 Herramélluri: 3 y 19 de agosto, San Esteban y Acción de Gracias.
 Hervías: 24 de agosto, San Bartolomé.
 Hormilla: 11 de noviembre, San Martín.
 Hormilleja: 9 de mayo y 29 de agosto, fiestas locales.
 Hornos de Moncalvillo: 25 de abril, fiesta local.
 Huércanos: 27 y 28 de julio, fiestas locales.
 Igea: 2 de mayo y 9 de diciembre, fiestas locales.
 Jalón de Cameros: 19 de julio, Santa Justa y 29 de septiembre, San Miguel.
 Laguna de Cameros: 11 y 12 de mayo, fiestas locales.
 Lagunilla de Jubera: 14 de mayo, la Santa Cruz y 30 de noviembre, San Andrés Apóstol.
 Lardero: 29 y 30 de junio, San Pedro y San Marcial.
 Ledesma de la Cogolla: 24 y 25 de agosto, fiestas de San Bartolomé.
 Leiva: 29 de junio y 30 de noviembre, fiestas locales.
 Lumbreras de Cameros: 5 y 19 de agosto, fiestas locales.
 Manjarrés: 2 de septiembre, San Mamés.
 Mansilla de la Sierra: 6 de agosto y 14 de septiembre, la Cruz.

Manzanares de Rioja: 24 de septiembre, Santa Teodosia y para Gallinero de Rioja: 1 de octubre, Gracias.
 Matute: 16 de junio, San Quirico y 10 de septiembre, Acción de Gracias.
 Medrano: 20 de enero, San Sebastián y 8 de septiembre, Ntra. Sra. de la Natividad.
 Munilla: 1 de septiembre, Virgen de la Soledad y 29 de septiembre, San Miguel.
 Murillo de Río Leza: 3 de agosto, San Esteban y 8 de septiembre, Virgen del Cortijo.
 Muro de Aguas: 14 de mayo, San Baudilio.
 Nájera: 28 de abril, San Prudencio Obispo y 16 de septiembre, San Juan Mártir.
 Nalda: 16 de agosto, San Roque y 8 de septiembre, Ntra. Sra. de Villavieja.
 Navarrete: 16 de agosto, San Roque y 29 de septiembre, San Miguel.
 Nestares: 16 de mayo y 8 de septiembre, fiestas locales.
 Nieva de Cameros: 26 de julio, Santa Ana y para Montemediano: 2 de julio, Santa Isabel y 5 de septiembre, San Julián.
 Ocón: Para Aldealobos: 24 de junio, San Pedro y 16 de septiembre, Santo Cristo; para Molinos: 22 de enero, San Babil y 16 de septiembre, Santa María; para Pipaona: 9 de septiembre, la Soledad y 25 de noviembre, Santa Catalina; para Las Ruedas: 27 de septiembre, Acción de Gracias y 2 de diciembre, Santa Bárbara; para Santa Lucía: 15 de julio, Virgen del Carmen y 13 de diciembre, Santa Lucía; para La Villa: 13 de mayo, Procesión General y 27 de septiembre, San Cosme y San Damián.
 Ochánduri: 19 y 20 de agosto, fiestas locales.
 Ojacastro: 7 de enero y 7 de septiembre, fiestas locales.
 Ollauri: 10 de diciembre, Santa Eulalia.
 Ortigosa de Cameros: 16 de julio, Virgen del Carmen y para Peñaloscintos: 29 de junio, San Pedro.
 Pazuengos: 24 de junio, San Juan y 11 de noviembre, San Martín.
 Pedroso: 16 de agosto y 9 de septiembre, fiestas locales.
 Pinillos: 18 de julio y 16 de agosto, fiestas locales.
 Pradejón: 13 de septiembre, San Antonio y 18 de noviembre, San Ponciano.
 Pradillo: 13 de junio, San Antonio y 3 de septiembre, la Virgen del Villar.
 Préjano: 23 de abril, San Jorge y 14 de septiembre, Santo Cristo de la Canal.
 Quel: 15 y 16 de febrero, fiestas de Carnaval.
 El Rasillo de Cameros: 8 de agosto, San Mamés.
 El Redal: 13 de mayo, Procesión General y 6 de agosto, San Justo.
 Ribafrecha: 2 de mayo, festividades de Primavera y 24 de agosto, San Bartolomé.
 Rincón de Soto: 8 de agosto, Virgen de Carravieso y 29 de septiembre, San Miguel.
 Rodezno: 20 y 21 de enero, San Sebastián.
 Sajazarra: 25 de abril y 29 de agosto, fiestas locales.
 San Asensio: 5 y 6 de septiembre, fiestas locales.
 San Millán de la Cogolla: 26 de septiembre, Traslación de los restos de San Millán y 12 de noviembre, San Millán.
 San Millán de Yécora: 10 de septiembre, Acción de Gracias y 12 de noviembre, fiesta patronal.
 San Romaán de Cameros: 20 de enero, San Sebastián.
 Santa Coloma: 27 y 28 de mayo, fiestas locales.
 Santa Engracia del Jubera: 16 de abril, Santa Engracia y 14 de septiembre, la Cruz.
 Santa Eulalia Bajera: 22 de agosto, fiesta local.
 Santo Domingo de la Calzada: 12 de mayo y 19 de septiembre, fiestas locales.
 San Torcuato: 20 de agosto, fiesta local.
 Santurde de Rioja: 8 de septiembre, Virgen de la Cuesta y 30 de noviembre, San Andrés.
 Santurdejo: 23 de abril, San Jorge y 27 de agosto, Gracias.
 San Vicente de la Sonsierra: 22 de enero, San Vicente y 8 de septiembre, Virgen de los Remedios.
 Sotés: 24 de junio, San Juan y 11 de noviembre, San Martín.
 Soto de Cameros: 6 de agosto y 3 de septiembre, fiestas locales.
 Tirgo: 5 y 16 de agosto, fiestas locales.
 Tobía: 27 de agosto, Acción de Gracias y 13 de diciembre, Santa Lucía.
 Tormantos: 16 de agosto y 1 de octubre, fiestas locales.
 Torrecilla en Cameros: 25 de abril y 8 de septiembre, fiestas locales.
 Torrecilla sobre Alesanco: 25 de marzo y 16 de agosto, fiestas locales.
 Torremonalbo: 22 de septiembre y 20 de diciembre, fiestas locales.
 Treviana: 20 de mayo, Pentecostés y 26 de agosto, Acción de Gracias.
 Tricio: 28 y 25 de agosto, fiestas locales.
 Tudelilla: 16 de agosto, San Roque y 24 de agosto, San Bartolomé.
 Uruñuela: 1 de febrero, San Ignacio y 12 de noviembre, Acción de Gracias.
 Valagañón: 11 de junio, San Antonio y 20 de agosto, Ntra. Sra. de las Tres Fuentes.
 Ventosa: 2 de julio, la Virgen Blanca.
 Ventrosa: 28 de junio, Villarrica y 16 de agosto, San Roque.

Viguera: 26 de julio, Santa Ana y 29 de septiembre, San Miguel.
 Villalobar de Rioja: 16 de abril y 25 de agosto, fiestas locales.
 Villamediana de Iregua: 16 de mayo, San Isidro Labrador y 16 de septiembre, Santa Eufemia.
 Villanueva de Cameros: 16 y 17 de agosto, fiestas locales.
 El Villar de Arnedo: 25 de marzo y 14 de septiembre, fiestas locales.
 Villar de Torre: 24 de junio, San Juan y 17 de septiembre, fiesta de Gracias.
 Villarejo: 26 de julio, Santa Ana y 19 de septiembre, fiesta de Gracias.
 Villarroya: 24 de junio, Natividad de San Juan Bautista y 29 de agosto, Degollación de San Juan Bautista.
 Villarta-Quintana: 20 de enero, San Sebastián.
 Villavelayo: 11 de marzo y 13 de agosto, Santa Aúrea.
 Villoslada de Cameros: 16 de agosto, San Roque y 12 de septiembre, Feria de Septiembre.
 Viniegra de Abajo, 23 de enero, San Ildefonso.
 Viniegra de Arriba: 22 de julio, la Magdalena y 16 de agosto, San Roque.
 Zarratón: 3 de febrero, San Blas y 16 de agosto, San Roque.
 Zarzosa: 8 de septiembre, Virgen de Canalejas y 14 de septiembre, festividad del día de la Cruz.
 Zorraquín: 26 de agosto, San Vitores y 13 de diciembre, Santa Lucía.
 Restantes pueblos de La Rioja: Las dos fiestas tradicionales de cada uno de ellos.

Resolución de sanción

III.B.660

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Benjamin del Valle Díaz, con último domicilio conocido en c/ Samaniego nº 30-4º izda., de Nájera (La Rioja), se hace público que la Dirección General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 26 de noviembre de 1987 en el expediente E-T-200/87, Acta de Infracción nº 316/87, por la que se impone la sanción de quinientas mil pesetas (500.100), por la infracción del art. 49.9 y art. 51.2 de la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo (BOE de 14-3), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de reposición en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 14 de diciembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.661

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Alberto García Ferri, con último domicilio conocido en c/ Entrena, nº 6, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 26-10-1987 en el expediente E-T-229/87.— A.I. nº 588/87, por la que se le impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al art. 29.1 de la Ley 8/80 de 10 de marzo Estatuto de los Trabajadores (BOE 14-3-80) en relación con el art. 8 de la O.M. de 22-11-73 (BOE 11-12-73) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 14 de diciembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.662

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Alberto García Ferri, con último domicilio conocido en c/ Entrena, nº 6, de Logroño (La Rioja) se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 26-10-87, en el expediente SS-377/87, A.I. nº 589/87, por la que se impone la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción al arts. 67, 68 y 70 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BOE de 20 y 22-7) en relación con los arts. 24, 25, 28, 29, 45 y 46 de la O.M. de 28-12-66 (BOE de 30-12) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 14 de diciembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de resolución

III.B.663

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Centro Internacional Nemetécnico, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, nº 29-1º, de Logroño, se hace público que la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 27-11-87 en el expediente SS-187/84.— A.I. 525/84 por la que estima el recurso de alzada interpuesto por D. Alberto Luis Alvarez Batiller contra la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, la que se revocará parcialmente en lo que significa de exoneración de la sanción impuesta al recurrente y confirmando en el resto de los pronunciamientos, imponiendo a la empresa Centro Internacional Nemetécnico, S.A. la multa total de cien mil pesetas (100.000) por infracción al art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 y art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66 (BOE de 30-12), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso Contencioso Administrativo en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio ante la Audiencia Territorial correspondiente a la circunscripción en que se originó la Resolución objeto del Recurso formulado.

Logroño, 10 de diciembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
 Administración de Hacienda de Haro**

Liquidaciones

III.B.665

Por la Oficina de Liquidación de Tributos de esta Administración se han practicado las siguientes liquidaciones de multas:

Concepto: Mod. 130. Sanción por presentación fuera de plazo
 Ejercicio: 1986-2º trimestre
 Contribuyente: Arrieta Longa, Carlos Miguel
 D.N.I.: 16.480.536
 Domicilio: Haro, c/ Gral. Prim, 9
 Cuota: 15.000 Pts.

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Sanción por prestación fuera de plazo.
 Ejercicio: 1985
 Contribuyente: Medina Ozalla, Angel
 D.N.I.: 16.404.367
 Domicilio: Fonzaletche, c/ Mayor, 2
 Cuota: 15.000 Pts.

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido. Mod. 300. Sanción por presentación fuera de plazo.
 Ejercicio: 1987 -1º trimestre
 Contribuyente: COMEBRO, S.A.
 C.I.: A-26025676
 Domicilio: Santo Domingo de la Calzada, Cr. Bañares Noguera, 31
 Cuota: 15.000 Pts.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para la deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Haro, 9 de diciembre de 1987.— El Administrador de Hacienda.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial.

Liquidaciones

III.B.666

Por la Oficina de Liquidación de Tributos de esta Administración se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Contribuyente y D.N.I.	Domicilio	Ejercicio	Cuota	Interés demora	Total a ingresar
RODRIGUEZ MARGOS, José Manuel 14.145.906	CASALABLANCA Avelanosa s/a	1986	809.538,9	—	809.538
RODRIGUEZ MARGOS, José Manuel 14.145.906	CASALABLANCA Avelanosa s/a	1981	1.047.957,-	—	1.047.957

RODRIGUEZ MARCOS, José Manuel	CASALARRUEA	1982	3.399.516,-	—	3.399.516,-
14.145.906	Avellanosa s/n				
RODRIGUEZ MARCOS, José Manuel	CASALARRUEA	1983	1.071.699,-	—	1.071.699,-
14.145.906	Avellanosa s/n				
FERNANDEZ ORTEGA, M ^a Luisa	SAN ANTONIO	1985	—	639,-	639,-
16.382.291	Davalillo, 2				
VILLAR SANCHA, Gregorio	BANCOS RIO TORMA	1985	3.425,-	469,-	3.874,-
16.497.585	Rosario Ma. San.				

notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren en defensa de su derecho.

Haro, 9 de diciembre de 1987.— El Administrador de Hacienda.—V^oB^o El Delegado de Hacienda Especial.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1^o.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2^o.— Que en el caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3^o.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Haro, 9 de diciembre de 1987.— El Administrador de Hacienda.—V^oB^o El Delegado de Hacienda Especial.

Expediente sancionador

III.B.667

La presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, fuera de los plazos establecidos en la Ley 61/78, de 27 de diciembre, constituye una infracción tributaria simple según el art. 78 de la Ley General Tributaria, por lo que, para determinar la sanción aplicable a tenor del art. 83 del mismo texto legal, se inicia con esta fecha el preceptivo expediente sancionador a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

Ejercicio	Sujeto Pasivo	N.I.F.	Domicilio	Fecha de presentación
1985	CARROSERIAS MONTOTA S.A.	A26019687	HARO-Gr. Logroño, 10	6-8-86
1985	CARROSERIAS BELLETTAS S.A.	A26033738	HERRERA-Oral. Mola, 60	14-8-86
1985	INDUSTRIAS CONCILIONADAS	A26016543	STO. DOMINGO CALZADA Plaza Monjas, 19	25-7-86

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras "Supresión del paso a nivel en el p.k. 63/479 de la línea Castejón-Bilbao", en el término municipal de Agoncillo (La Rioja), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa del Decreto 2.037/1959 a 12 de noviembre, siendo aplicable a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Capítulo II del Título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Subsecretaría, ha resuelto, en el día de la fecha abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito, ante esta Subsecretaría, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja), estará a disposición de los propietarios afectados, el plano general de expropiación.

Madrid, 7 de diciembre de 1987.— El Subsecretario P.D. O.M. 22-1-1986 El Director General de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE RENFE "SUPRESION DEL P. a N. EN EL P.K. 63/479

LINEA DE CASTEJON-BILBAO "EN EL T.M. AGONCILLO (LA RIOJA)

Finca nº	Polígono	Parcela	PROPIETARIOS	SUPERFICIE M2.	
				TOTAL	A EXPROPIAR
1	23	44	ALEJANDRO SAN PEDRO ADAN C/El Olmo (AGONCILLO)	—	253
2	23	52	VICENTA Y AMADEO SAN PEDRO FERNANDEZ Camino Bodegas. (AGONCILLO)	4.320	4.320
3	23	53	CONSUELO ZORZANO HERRAIZ C/El Olmo (AGONCILLO)	340	340
4	23	54	BIENVENIDA ZORZANO FACES Camino La Ermita. (AGONCILLO)	3.140	575
5	23	55	DIONISIO ZORZANO ZORZANO C/Correlazos (AGONCILLO)	2.360	290
6	23	56	PEDRO MARTINEZ JUBERA Camino La Ermita (AGONCILLO)	740	240
7	23	59	JOAQUIN SAN PEDRO ZORZANO C/El Olmo (AGONCILLO)	1.300	165
8	23	60	JOAQUIN SAN PEDRO TORZANO (AGONCILLO)	—	250

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE RENFE "SUPRESION DEL P.a N. EN EL P.K. 63/479

LINEA DE CASTEJON-BILBAO" T.M. AGONCILLO (LA RIOJA)

Finca nº	Polígono	Parcela	PROPIETARIOS	SUPERFICIE M2.	
				TOTAL	A EXPROPIAR
9	23	239	NARCISA FERNANDEZ BURGOS C/La Virgen (AGONCILLO)	280	80
10	23	67	JESUS REBOIRO VIANA C/La Cana. (AGONCILLO)	880	330
11	23	240	CARMEN DE LA CONCEPCION REBOIRO C/Piera Lavilla (AGONCILLO)	930	285
12	23	69	CARMEN URDAÑEZ RODRIGUEZ C/La Villa (AGONCILLO)	720	200
13	23	71	ANGEL REBOIRO VIANA C/La Ermita (AGONCILLO)	800	178
14	23	72	MARIA DEL CARMEN PALACIOS C/Trasera Piera La Villa (AGONCILLO)	540	208
TOTAL					7.714 M ² .

Expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras "Supresión del paso a nivel en el p.k. 84/120 de la línea Castejón-Bilbao", en el término municipal de Logroño
III.B.657

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras "Supresión del paso a nivel en el p.k. 84/120 de la línea Castejón-Bilbao", en el término municipal de Logroño (La Rioja), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa del Decreto 2.037/1959 a 12 de noviembre, siendo aplicable a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Capítulo II del Título II de

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE RENFE "SUPRESION DEL P. A N. EN EL P.K.

84/120 L/CASTEJON-BILBAO" T.M. LOGROÑO (LA RIOJA).

FINCA nº	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIOS	SUPERFICIES M2.	
				TOTAL	A EXPROPIAR
1	37	443	DIONISIO DOMINGUEZ LAFUENTE EL CORTIJO (LOGROÑO)	385	14
2	37	444	ANDREA MARTINEZ BURREA EL CORTIJO (LOGROÑO)	455	33
3	37	445	ANGELA TREVIÑO TREVIÑO EL CORTIJO (LOGROÑO)	150	150
4	37	474	LUCIA RODRIGUEZ SAENZ EL CORTIJO (LOGROÑO)	1.940	273
5	37	478	FLORENCIO TORREALBA GARAY (MIGUEL VELEZ) C/Pérez Galdos, 86, 7º B (LOGROÑO)	2.190	73

la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Subsecretaría, ha resuelto, en el día de la fecha abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito, ante esta Subsecretaría, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Logroño (La Rioja), estará a disposición de los propietarios afectados, el plano general de expropiación.

Madrid, 7 de diciembre de 1987.— El Subsecretario P.D. O.M. 22-1-1986 El Director General de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

FINCA nº	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIOS	SUPERFICIES M2.	
				TOTAL	A EXPROPIAR
6	37	494	CIRIACO URIZAR ARISU EL CORTIJO (LOGROÑO)	770	40
7	37	495	Mª MAGDALENA TREVIÑO DOMINGUEZ Duque de Nágera, 9 - 8º A. LOGROÑO	980	35
8	37	475	DESCONOCIDO	1.035	15
9	38	10	AMANCIO TREVIÑO PADILLA Gran Vía Juan Carlos I, 26 esc. B. 2º C. LOGROÑO.	238	238
10	38	11	SALTO DEL CORTIJO, S.A. EL CORTIJO (LOGROÑO)	4.543	1.008
11	37	20	BALBINO TREVIÑO VELEZ EL CORTIJO (LOGROÑO)	1.143	384
12	38	21	MARIA MAGDALENA TREVIÑO DOMINGUEZ Duque de Nágera, 9 - 8º A. LOGROÑO	1.468	288
13	38	22	DOMINGO LLACH TREVIÑO Juan XXIII, 6-4º Dcha. (LOGROÑO)	2.515	455
14	38	23	SEGUNDO LLACH SAENZ EL CORTIJO (LOGROÑO)	1.025	168
15	38	24	DIONISIO DOMINGUEZ LAPUENTE EL CORTIJO (LOGROÑO)	683	303
16	38	25	ANDRES GONZALEZ TORRES EL CORTIJO (LOGROÑO)	330	330

TOTAL M2..... 3.807 m2.

Expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras "Supresión del paso a nivel en el p.k. 103/048 de la línea Castejón-Bilbao", en el término municipal de Cenicero
III.B.658

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras "Supresión del paso a nivel en el p.k. 103/048 de la línea Castejón-Bilbao", en el término municipal de Cenicero (La Rioja), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa del Decreto 2.037/1959 a 12 de noviembre, siendo aplicable a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Capítulo II del Título II de

la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Subsecretaría, ha resuelto, en el día de la fecha abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito, ante esta Subsecretaría, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja), estará a disposición de los propietarios afectados, el plano general de expropiación.

Madrid, 7 de diciembre de 1987.— El Subsecretario P.D. O.M. 22-1-1986 El Director General de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE RENFE "SUPRESION DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 103/048 POR UNO INFERIOR EN EL P.K. 103/529 DE LA LINEA FERREA CASTEJON-BILBAO" EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CENICERO(LA RIOJA)

Nº Finca	Polígono	Parcela	Superficie en - M/2 a expropiar	PROPIETARIO
1	31	948	16	JULIAN RIBERA MENA c/ Centro nº 14 - CENICERO

Nº Finca	Polígono	Parcela	Superficie en M/2 expropiar	PROPIETARIO
2	31	853	155	LUCIO GARCIA SAEZ c/ San Cristobal, 13 - CENICERO
3	31	854	142	Ma TERESA ECHEVARRIA ANGUIANO c/ Herrerías s/n - CENICERO
4	31	936	140	Ma TERESA ECHEVARRIA ANGUIANO c/ Herrerías s/n - CENICERO
5	31	937	176	MARTIN TOBALINA LOINAZ Domicilio desconocido razón en el Ayuntamiento.
6	31	941	130	CASIMIRO MIRANDA MCNTOYA c/ San Roque s/n - CENICERO
7	31	943	168	AGUSTIN MARTINEZ BAROJA Camino del Hospital s/n-CENICERO
8	31	938	80	VALERIANO MARTINEZ BAROJA Camino del Hospital s/n-CENICERO
9	31	942	20	Miguel Martínez Baroja Domicilio desconocido, razón Ayuntamiento.
10	31	945	407	LUCIA ANGUIANO RIBERO c/ Herrerías s/n - CENICERO
11	31	521	242	ARSENIO TRILLAS LAGUNILLA San Justo nº 11 - CENICERO
12	31	517	338	LEONARDO VICENTE DEL HOYO c/ Gregorio Artacho, 66-CENICERO
13	31	515	732	HNOS. MARTINEZ MARTINEZ C/ Miguel de Cervantes, 1 -CENICERO
14	31	516	63	LONGINOS ARTACHO HERNANDEZ c/ Herrerías nº 4 - CENICERO
15	31	491	12	GUILLERMO ARAGON CABALLERO c/ Olmo nº 3 - CENICERO
16	31	492	210	RICARDO MARTINEZ MARTINEZ Domicilio desconocido razón Ayuntamiento
17	31	489	240	AYUNTAMIENTO DE CENICERO
18	Urbana	80	3.680	PAULINO SOLAS SAEZ c/ Toribio Sobrevilla nº 5-CENICERO
19	31	502	742	Ascensión del Campo C/Gregoría Antaño nº 70-72 Cenicero (LOGROÑO)
TOTAL			7.693	

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

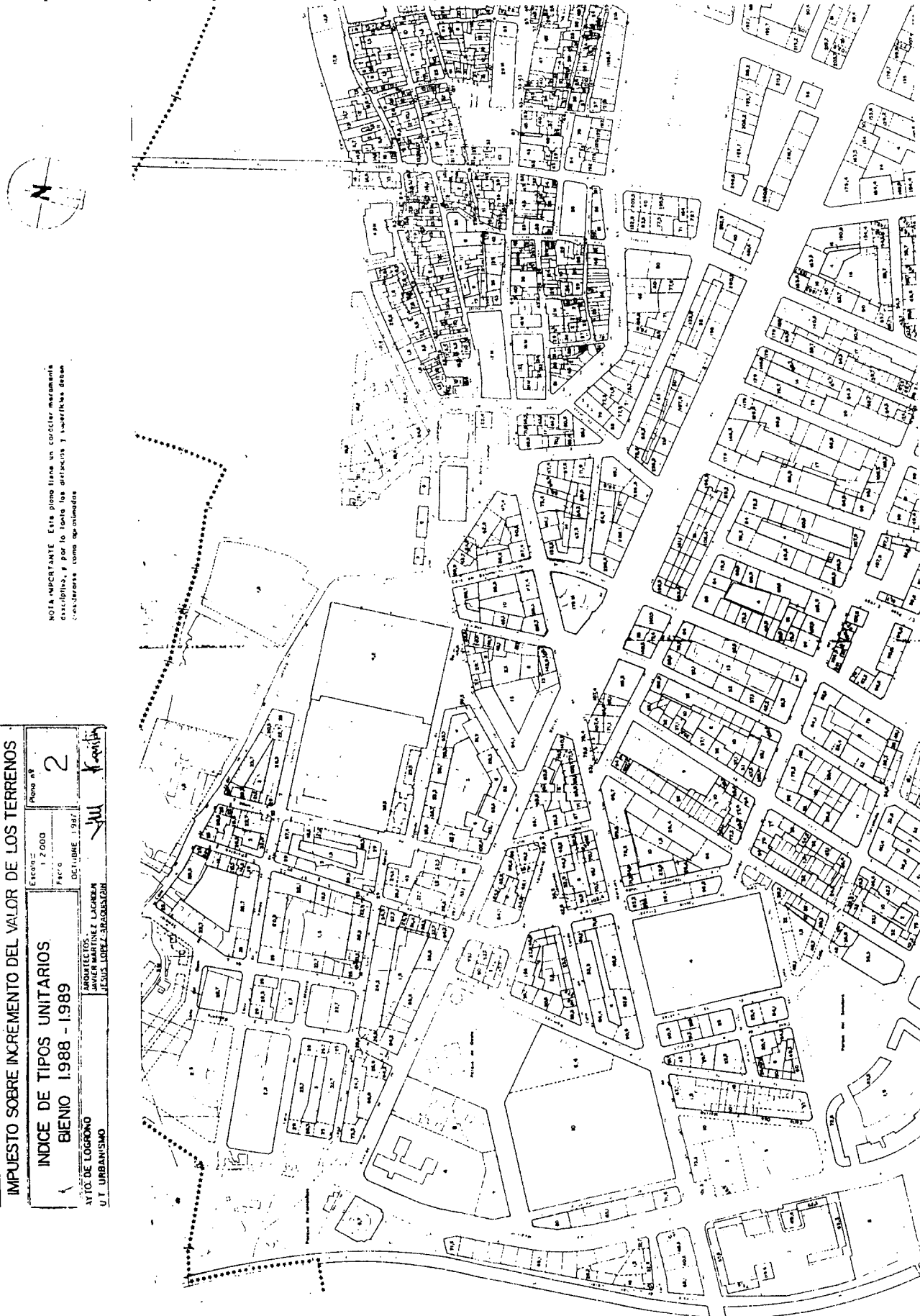
Corrección de error

III.C.1290

unitarios del valor corriente en venta de los terrenos para el bienio 1988/1989 y reglas de aplicación", que se publicaron en el Boletín Oficial de La Rioja nº 155, de 26 de diciembre de 1987, en concreto los publicados en las páginas 2.010 y 2.011, se procede a su publicación correcta:

Logroño, 28 de diciembre de 1987.

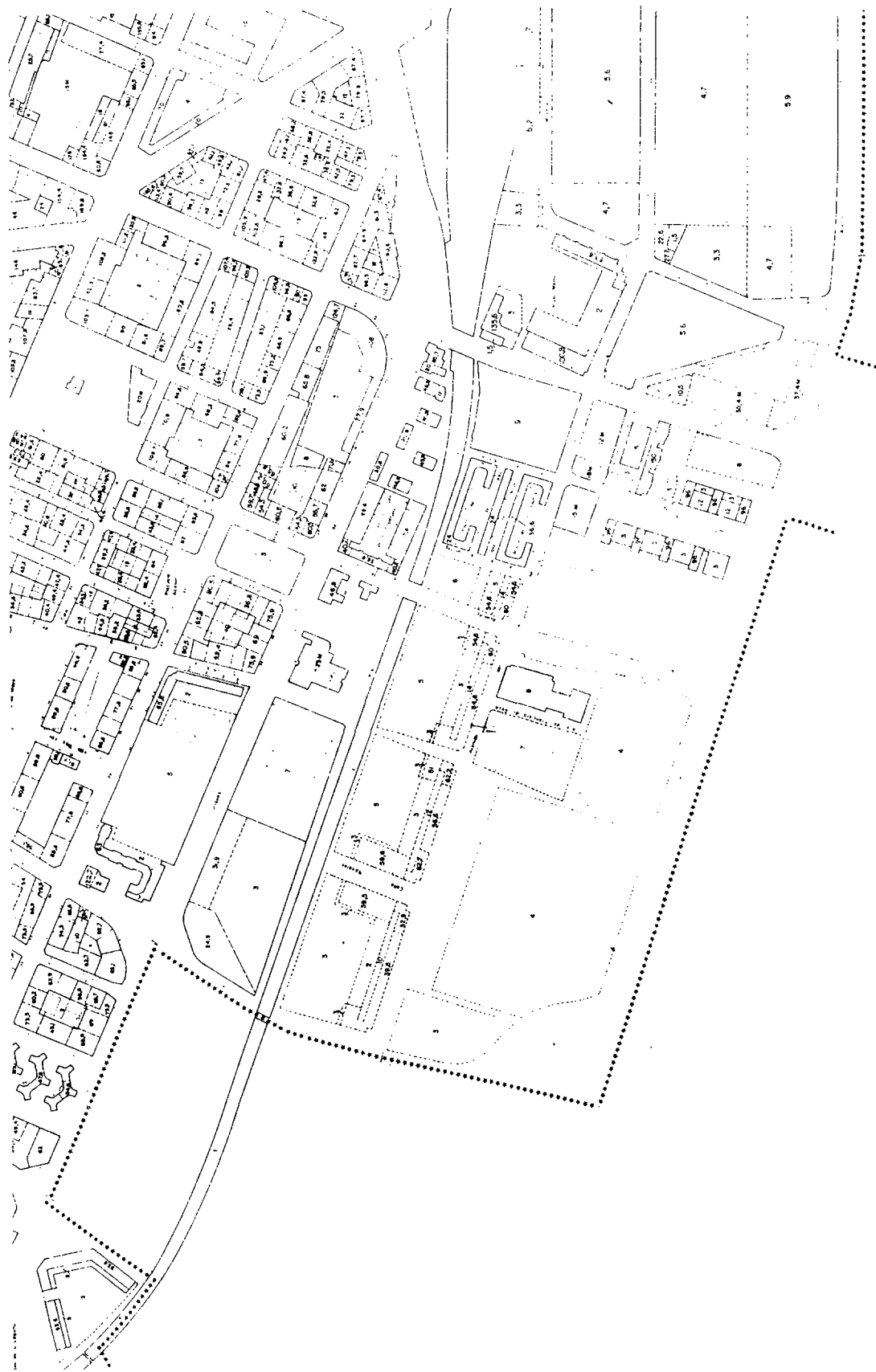
Advertido error en la publicación de parte del plano 2 de los "tipos



NOTA IMPORTANTE: Este plano tiene un carácter meramente consultivo, y por lo tanto los errores y omisiones de cualquier índole no serán considerados como reclamados.

Las cantidades señaladas en este plano expresan milésimas de pesetas
M. Precio medio aplicado a la superficie de parcela, excluidos viarios

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS	
Etiqueta nº	2
Escala	1:2.000
Fecha	OCTUBRE 1987
INDICE DE TIPOS UNITARIOS BIENIO 1988 - 1989	
AYO DE LOGROÑO JAVIER MARTINEZ LACORREA JESUS LOPEZ JARABAYAN	



IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.2799

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Rafael Hernández Benito contra la Empresa demandada Grasas del Ebro; S.L. domiciliada en Camino del Barco, s/n de Fuenmayor (La Rioja) en Autos nº 369/87 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª Planta, en primera subasta, el día 9 de febrero, en segunda subasta, en su caso el día 4 de marzo de 1987 y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de marzo de 1987, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

- 1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.
- 2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.
- 3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.
- 4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5ª.— En todas las subastas; desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.
- 6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.
- 7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25% no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.
- 8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta

cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— La certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos 15 días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Talleres Santamaría de la localidad de Baños de Río Tobía (La Rioja).

BIENES

Lote único.— 1 vehículo furgón Mercedes, matrícula MA-2434-S, modelo 407-D, valorado en setecientos mil pesetas.

Total del lote 700.000 Pts.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la presente legislación procesal expido la presente en Logroño, a 16 de diciembre de 1987.— El Secretario.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

DIPUTACION FORAL DE ALAVA Dirección de Agricultura, Ganadería y Montes

Anuncio

V.B.721

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Miguel Angel Díez Díez, vecino de Logroño, c/ San Juan, 28-3º C, la presente notificación de denuncia, comunicándole a través de este periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día ha sido devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Lista por ausente".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 871/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 21,30 h. del día 8 de octubre de 1987 fue denunciado por la Guardia Civil del Pto. de Bernedo D. Miguel Angel Diaz Díez en el río Ayuda, término de Bernedo, siendo el motivo de la misma el de "pescar en época de veda cangrejos, habiendo capturado 310 sin las medidas reglamentarias y 148 ejemplares con las medidas, careciendo de la licencia de pesca, habiéndole efectuado a horas prohibidas, a mano y con

luz artificial".

El citado hecho constituye unas infracciones al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20/2/42 en sus artículos 114-12, 112-9, 112-12 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por la Diputación Foral de Alava para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando éstas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza (Decreto Foral nº 265/1987, de 24 de febrero de 1987, por el que se desarrolla la normativa que regulará el aprovechamiento de la pesca en el Territorio Histórico de Alava durante la campaña 87, que en su art. 5º-1 dice: Veda especial del cangrejo. No habiendo sido superada la peste "Aphanamycosis astaci" por el cangrejo, permanece prohibida su pesca en el Territorio Histórico de Alava durante todo el año); pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; pescar a mano; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se le notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tel. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

	PESETAS
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	58
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10

SUSCRIPCIONES

Año	3.100
Semestre	1.600
Trimestre	850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente	35
Ejemplar atrasado más de un mes	50
Ejemplar atrasado más de 1 año	100

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

SUMARIO

(Fascículo 2º)

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE AZOFRA	
Información pública de modificación de Normas Subsidiarias	2.038	Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	2.038
Información pública de la modificación de las tasas por utilización del Polideportivo Municipal	2.038	Exposición pública de varias ordenanzas	2.039
Aprobación inicial de un proyecto de urbanización	2.038	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación pública de la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (Plus Valía)	2.038	Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y otras actuaciones urbanísticas	2.039
AYUNTAMIENTO DE AREZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Corrección de error	2.038	Exposición pública de la modificación de varias ordenanzas	2.040
		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
		Modificación del Tipo de Gravamen de la Contribución Territorial Urbana	2.040

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Información pública de modificación de Normas Subsidiarias
III C 1272

Aprobado inicialmente el segundo expediente de modificación parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este término municipal, que afectan a dos terrenos situados en la circunvalación de San Miguel, se abre el período de información pública por término de un mes, durante el cual estará de manifiesto el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, conforme disponen los artículos 41 de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

La referida operación comporta la suspensión del otorgamiento de licencias en las áreas de territorio objeto del expediente.

Dado en Alfaro, a 16 de diciembre de 1987.-El Alcalde, Julián Jiménez Velilla

Información pública de la modificación de las tasas por utilización del Polideportivo Municipal
III C 1273

El Ayuntamiento de esta Ciudad, ha adoptado el acuerdo de modificar la cuantía de las tasas por utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal de «La Molineta».

Se expone al público el acuerdo y expediente por término de treinta días, en las dependencias de Intervención, para que el mismo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Ello de conformidad con lo previsto en el art. 188 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación y a tenor de lo establecido en el número 2, del Art. 189 del citado texto, el acuerdo en cuestión devendrá definitivo.

Alfaro, 16 de diciembre de 1987.-El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Aprobación inicial de un proyecto de urbanización III C 1274

El Ayuntamiento de esta Ciudad, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación inicial al Proyecto de Urbanización, que afecta en la zona de centros cívicos, al Paseo de la Estrella, calle de la Perdiz, transversal y fondo del Paseo de La Florida, redactado por el Ingeniero D. Fernando Martínez Balmaseda.

El referido proyecto se expone al público por término de un mes, a los efectos prevenidos en el Art. 89 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril en relación con el 41 de la Ley del Suelo vigente.

Dado en Alfaro, a 16 de diciembre de 1987.-El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Aprobación pública de la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (Plus Valía)
III C 1275

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, ha adoptado el acuerdo de modificar la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (Plus Valía).

La referida modificación afecta a los siguientes particulares:

- 1º.—Delimitación de zonas.
- 2º.—Cuadro de valores unitarios.
- 3º.—Tipo de imposición.

El acuerdo y el texto modificado de la Ordenanza, se exponen al público por término de treinta días en las dependencias de la Intervención Municipal, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlos y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el expresado plazo no se formule reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación.

Todo ello conforme se determina en el art. 188 y nº 2 del 189 del R. D. Leg. 781/1986 de 18 de abril.

Dado en Alfaro, a 16 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Corrección de error III.C.1276

Advertido error en la publicación del edicto de "Aprobación

definitiva de la Modificación de varias Ordenanzas" efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja número 149, de 12 de diciembre de 1987, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 1.933, del citado Boletín, primera columna, entre las líneas:

— En todo tipo de vías públicas, fianza de: 3.000 Pts. metro l.

y

Art. 7.3.— Las tarifas anteriores se verán modificadas siempre que Debe insertarse el siguiente texto:

9) ORDENANZA FISCAL.— TASA SOBRE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Tarifas:

Por apertura de bar con ocasión de festejos locales: 40.000 pesetas.

10) ORDENANZA FISCAL.— ARBITRIO NO FISCAL SOBRE PERROS EN CONVIVENCIA HUMANA.

Tarifa:

Por cada cabeza de animal, de cualquier raza o clase: 800 pesetas año.

11) ORDENANZA FISCAL.— TASA POR UTILIZACION DE MEDIOS DE PESAR, BASCULA MUNICIPAL.

Tarifa:

	Pesetas
Por cada pesada de carretón de tiro	50
Por cada pesada de remolque pequeño de menos de 1.500 kilogramos de peso neto	50
Por cada pesada de remolque grande de más de 1.500 kilogramos de peso neto	100
Por cada camión mediano	200

12) ORDENANZA FISCAL.— IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA CIRCULACION DE VEHICULOS

Tarifas:

	Pesetas
a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	998
De 8 hasta 12 caballos fiscales	2.807
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	5.987
De más de 16 caballos fiscales	7.484
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	6.985
De 21 a 50 plazas	9.979
De más de 50 plazas	12.474
c) Camiones	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	3.493
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	6.985
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	9.979
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	12.474
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	1.746
De 16 a 25 caballos fiscales	3.493
De más de 25 caballos fiscales	6.985
e) Remolques y semirremolques	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	1.746
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	3.493
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	6.985
f) Otros vehículos	
Ciclomotores	250
Motocicletas hasta 125 cc.	374
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc.	624
Motocicletas de más de 250 cc.	1.871

Arenzana de Abajo, 23 de diciembre de 1987.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.1292

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azofra, Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resulevan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Azofra, a diez de diciembre de 1987.— El Alcalde.

Exposición pública de varias Ordenanzas

III.C.1293

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1987, aprobó inicialmente la imposición de los siguientes tributos:

Núm.	Título Ordenanza
1	Desagüe de canalones.
2	Ocupación del subsuelo.
3	Apertura de zanjas.
4	Elementos voladizos.
5	Rieles, postes, cables, etc.
6	Portadas, escaparates y vitrinas.
7	Rodaje y arrastre de vehículos.
8	Tránsito de ganados.
9	Servicio de voz pública.
10	Licencias urbanísticas.
11	Apertura de establecimientos.
12	Alcantarillado.
13	Recogida de basuras.
14	Suministro de agua.
15	Contribuciones Especiales.
16	Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

y la Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 189-2, del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Azofra, a 17 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y otras actuaciones urbanísticas III.C.1271

Conforme determina el artículo 190 apartado 1), del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica el acuerdo definitivo sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5, reguladora de las tasas por Otorgamiento de Licencias y otras actuaciones urbanísticas, así como el texto íntegro de la misma.

1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 5 de noviembre de 1987, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de las Tasas por otorgamiento de licencias y otras actuaciones urbanísticas.

2. Que durante el período de exposición pública se ha presentado la reclamación nº 24.921, de Registro de entrada interpuesta por Dª Rosa Mª Sáenz Ostiategui, en la que solicita se reduzca el tipo impositivo de la Tasa y se suprima la tributación por expedición de certificados urbanísticos.

3. Los Informes del Arquitecto del Servicio de Urbanismo y del Jefe del Servicio de Retas y Exacciones de fechas 17 y 18 de diciembre, respectivamente.

4. Los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril u 189 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 18 de diciembre de 1987.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Estimar la reclamación interpuesta por Dª Rosa Mª Sáenz Ostiategui en el sentido de reducir el tipo impositivo de la tasa y como consecuencia:

1º Modificar el artículo 8º apartado a) párrafo 2 que quedará redactado de la siguiente forma: "el tipo de la Tasa, en tanto por ciento se obtendrá, en función de la Base de aplicación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$T = \frac{10,50}{\log P}$$

2º Suprimir el párrafo 2, apartado 1) del artículo 8º, relativo a "Certificados e informes que no requieran la emisión de dictamen, 1.500 ptas."

3º Como consecuencia de la supresión anterior, el párrafo 3 ("Certificados e informes que requieran la emisión de dictamen 5.000 ptas.") se numerará como párrafo 2.

Segundo: Aprobar definitivamente la Ordenanza número 5 reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y otras actuaciones urbanísticas.

ORDENANZA FISCAL Nº 5.— TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

I.— Fundamento.

Artículo 1º.— En uso de las atribuciones concedidas por el artículo 199 apartado b) en relación con el artículo 212 número 8 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, este Ayuntamiento continúa exaccionando las tasas por otorgamiento de Licencias y otras actuaciones urbanísticas.

II.— Hecho imponible.

Artículo 2º.— El hecho imponible, que origina el nacimiento de la obligación tributaria, estará constituido por:

1. El otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo y 1 del Reglamento de disciplina Urbanística.

2. La actividad municipal desarrollada con motivo de los actos de Edificación y Uso del Suelo, tendente a verificar si los mismos se proyectan y realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquellos se ajustan a los Planes de Ordenación Urbana, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y finalmente que no existe ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario para el otorgamiento de la oportuna licencia.

3. La actividad municipal realizada para la tramitación, aprobación y ejecución del Planeamiento urbanístico, así como la expedición de la cédula urbanística.

III.— No sujeciones.

Artículo 3º.— No estarán sujetas al pago de tasas, los siguientes actos:

a) Los trabajos de nivelación, limpieza, desbroce y jardinería en el interior de una finca o solar, siempre que con ello no se produzca variación apreciable del nivel natural del terreno ni la destrucción de jardines existentes o tala de árboles.

b) Las obras interiores que no supongan cambios en las aberturas, paredes, pilares y techos, ni en la distribución interior de un edificio.

c) Retajado de cubiertas sin implicar la estructura de las mismas o modificación de su pendiente, así como reparación o sustitución de canales y bajantes.

d) Realización de obras menores en virtud de una orden de ejecución emitida por el Ayuntamiento.

IV.— Exenciones, bonificaciones y reducciones.

Artículo 4º.— Estarán exentos del pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza las Entidades señaladas en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En materia de viviendas de Protección Oficial se estará y actuará con arreglo a la Legislación específica y en su momento, vigente.

Cuando por cualquier causa no se realice la obra para la cual se abonaron los derechos que determina esta Ordenanza, se devolverá el importe de éstos, a petición del interesado, con deducción de un quince por ciento de los satisfechos, siempre que la licencia no haya caducado por el transcurso de los plazos señalados en el Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

V.— Obligación de contribuir.

Artículo 5º.— La obligación tributaria nacerá desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa.

VI.— Sujeto pasivo.

Artículo 6º.— Serán sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las demás Entidades a que se refiere el artículo 203 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, peticionarias de las Licencias o autorizaciones, o promotores de expedientes a los que se refiere el hecho imponible de esta Ordenanza, respecto a los demás sujetos obligados al pago será igualmente de aplicación lo preceptuado en el mencionado artículo.

En las licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, serán sustitutos del contribuyente los Constructores y Contratistas de Obras.

VII.— Base imponible.

Artículo 7º.— La base imponible estará determinada por la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino

también, y en general, de las características del beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

VIII.— Tipo impositivo.

Artículo 8º.— El tipo impositivo estará regulado por la siguiente:

Tarifa

A. Licencias de obras de edificación (Nueva planta, reforma y obras menores).

La base de aplicación a considerar será el presupuesto de ejecución material de la obra; la cantidad declarada por el peticionario podrá ser revisada por la Administración Municipal, para ajustarla al costo real, que utilizará al efecto módulos de objetividad reconocida, primordialmente del C.O.A.R. y subsidiariamente M.O.P.U.

El tipo de la Tasa, en tanto por ciento se obtendrá, en función de la base de aplicación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$T = \frac{10,50}{\log P}$$

Donde P es el presupuesto de ejecución material en miles de Ptas.

Sin perjuicio de las tarifas resultantes de la fórmula, se establece una tarifa mínima de 5.000 pesetas.

B. Licencias de primera ocupación.

La cuota será el 10% de la girada por el otorgamiento de licencia de edificación, sin perjuicio de la revisión del Presupuesto a la vista de la obra realizada.

C. Obras de urbanización.

Sobre la base del presupuesto de ejecución material se aplicará un tipo de tarifa del 2% hasta 10.000.000 Ptas. y del 1% por el exceso.

D. Parcelaciones; segregaciones, agrupaciones de fincas afectadas.

La base estará constituida por la superficie total de las fincas afectadas por la operación.

Hasta 1.000 m2 5 Ptas/m2

Por exceso:

De más de 1.000 m2 hasta 10.000 m2 2 Ptas/m2

De más de 10.000 m2 1 Ptas/m2

E. Movimiento de tierras y demolición de edificios.

Hasta 1.000 m3 10 Ptas/m3

Por exceso:

De más de 1.000 m3 hasta 10.000 m3 2 Ptas/m3

De más de 10.000 m3 1 Ptas/m3

F. Tramitación de planes y otras figuras de índole urbanística.

1.— Delimitación de polígonos y Unidades de Actuación y autorizaciones para redactar Planes de Ordenación:

T = 5.000 Ptas. + 1.000 Ptas./Ha.

2.— Avances de Planeamiento

T = 5.000 Ptas./Ha.

3.— Planes de Ordenación de cualquier clase o sus modificaciones globales, excluidos los Estudios de Detalle.

T = 15.000 Ptas./Ha.

4.— Estudios de Detalle.

T = 15.000 Ptas./Ha.

5.— Modificaciones puntuales, sin ámbito superficial definido, o de Ordenanzas y demás documentos no gráficos.

T = 2.000 Ptas.

G. Señalamiento de alineaciones y rasantes

1.— Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada, que no requieran la utilización de aparatos topográficos.

T = 3.000 Ptas. por operación.

2.— Idem. id. que requieran la utilización de aparatos topográficos.

T = 5.000 Ptas. por operación.

3.— Señalamiento de alineaciones en una situación no consolidada, de dificultad normal (parcelas, regulares, situación junto a vías urbanizadas).

T = 7.000 Ptas. por operación.

4.— Idem. id. de especial dificultad.

T = 15.000 Ptas.

H. Inspección de locales y edificios.

A propuesta del solicitante, sin mediar denuncia: 5.000 Ptas.

1. Expedición de cédulas urbanísticas; certificados e informes.

1.— Cédula Urbanística 5.000 Ptas.

2.— Certificados e informes que requieran la emisión de dictamen 5.000 Ptas.

J. Cambio de titularidad.

Se tributará por el 5% de los derechos liquidados por el acto con el cual esté en relación.

K. Prórroga de licencias y autorizaciones.

Satisfarán el 5% de los derechos y tasas liquidados.

IX. Normas de gestión.

Artículo 9º.— 1. Las cuotas devengadas se satisfarán en la Tesorería Municipal.

2. Las personas interesadas en la obtención de las exenciones, bonificaciones o reducciones establecidas en esta Ordenanza, la solicitarán de la Administración Municipal acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención.

3. Una vez concedida la correspondiente licencia, se practicará por la Administración Municipal liquidación provisional por ingreso directo, que

será notificada a los interesados indicándoles los plazos de ingreso y recursos de conformidad con la Legislación vigente.

4. Por la Administración Municipal se elevará a definitiva la liquidación provisional una vez comprobada por los Servicios de Inspección.

5. En cuanto a la tramitación y concesión de licencias se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana y sus normas urbanísticas.

X.— Infracciones y sanciones.

Artículo 10º.— En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, y su acción inspectora, regirá la Ley General Tributaria y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Disposición Final.— Esta Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de diciembre de 1987, entrará en vigor el día 1 de enero de 1988 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Logroño, a 22 de diciembre de 1987.— El Alcalde.— El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas III.C.1300

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 1987, adoptó, entre otros, la modificación de las Ordenanzas que a continuación se indican:

- 1.— Mesas y sillas.
- 2.— Circulación vehículos.
- 3.— Licencias urbanísticas.
- 4.— Inspección de abastos.
- 5.— Portadas y escaparates.
- 6.— Postes, palomillas.
- 7.— Gastos suntuarios.
- 8.— Entrada vehículos.
- 9.— Cementerios.
- 10.— Contribuciones especiales.
- 11.— Instalación del Mercadillo semanal de los jueves.
- 12.— Documentos que expida la Administración.
- 13.— Recogida de basuras.
- 14.— Vigilancia establecimientos.
- 15.— Ocupación del terreno de uso público.
- 16.— Casas de baños, etc.
- 17.— Animales en convivencia.
- 18.— Tránsito de ganado.
- 19.— Rodaje de vehículos no gravados por el impuesto municipal de circulación.
- 20.— Servicio alcantarillado.
- 21.— Puestos, barracas, etc.

En la Secretaría del Ayuntamiento se exponen los expedientes por plazo de 30 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las Ordenanzas, conforme al artículo 189-2 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

Quel, 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Modificación del tipo de gravamen de la Contribución Urbana III.C.1284

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha de 18 de diciembre de 1987, adoptó entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, según valores revisados y con efectos del 1 de enero de 1988.

Tipo de Gravamen acordado: el 18 por 100.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del R. D. 781/86 de 18 de abril, el acuerdo y expediente se someten a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo, podrán examinarse y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas los interesados, a todos los cuales se les concede audiencia por el mismo período.

De no formularse ninguna reclamación, el citado acuerdo de aprobación se elevará al definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja.

De presentarse reclamaciones, el Ayuntamiento resolverá en el plazo de un mes.

En Rincón de Soto, a 19 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

Indices de Disposiciones Generales

Segundo Semestre.— Números 78 al 157.— 1987

Indice Cronológico

1.— Orden de 7 de julio de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se determinan las regiones económicas a los efectos del reconocimiento como organizaciones de productores de aceite de oliva y sus uniones (B.O.R. 16/7/87).

2.— Orden de la Consejería de la Presidencia, de 15 de julio de 1987, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de becas al estudio para el curso académico 1987/88 (B.O.R. 21/7/87).

3.— Decreto 6/87, de 29 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se modifica el número y denominación de las Consejerías (B.O.R. 30/7/87).

4.— Decreto 18/1987, de 30 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 1/8/87).

5.— Orden de 8 de agosto de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se dictan disposiciones en relación con determinado personal (B.O.R. 29/8/87).

6.— Orden del Consejero de Hacienda y Economía, de 14 de agosto, para aplicación del Decreto 18/1987, de 30 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 18/8/87).

7.— Decreto 20/1987, de 14 de agosto, por el que se modifica la Disposición Final Primera del Decreto 43/84 (B.O.R. 18/8/87).

8.— Decreto 21/1987, de 14 de agosto, por el que se redistribuye y modifica la denominación de determinadas unidades orgánicas de la Consejería de Presidencia (B.O.R. 18/8/87).

9.— Orden de la Consejería de Presidencia, de 20 de agosto de 1987, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se hace pública la convocatoria para solicitar, por los Ayuntamientos, la inclusión de obras en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1988 (B.O.R. 25/8/87).

10.— Orden de 20 de agosto de 1987, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan elecciones a órganos de representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 25/8/87).

11.— Orden de 24 de agosto, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1988 (B.O.R. 27/8/87).

12.— Decreto 29/1987, de 27 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.R. 1/9/87).

13.— Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación, de 23 de septiembre, sobre medidas especiales a adoptar para prevenir la Peste Equina (B.O.R. 24/9/87).

14.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre subvenciones a centrales sindicales (B.O.R. 3/10/87).

15.— Orden de 1 de octubre de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma (B.O.R. 10/10/87).

16.— Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre levantamiento de medidas especiales adoptadas para prevenir la Peste Equina (B.O.R. 10/10/87).

17.— Orden de 7 de octubre de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifica y amplía la Orden de 17 de febrero de 1987, reguladora del régimen de concesión de subvenciones a Empresas para la puesta en marcha de medidas correctoras de contaminación (B.O.R. 15/10/87).

18.— Orden 33/1987, de 9 de octubre, de la Consejería de la Presidencia, sobre Comisiones de Ayuda Familiar (B.O.R. 5/11/87).

19.— Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de octubre de 1987, por la que se dispone la publicación de los acuerdos del Consejo de

Gobierno por los que se modifican los catálogos de puestos de las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; Salud, Consumo y Bienestar Social y Agricultura y Alimentación (B.O.R. 29-10-87).

20.— Orden de 26 de octubre de 1987, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar social, por la que se convocan subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales para el año 1987 (B.O.R. 7/11/87).

21.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sobre subvención a la inversión en activos fijos nuevos (B.O.R. 3/11/87).

22.— Orden de la Consejería de Hacienda y Economía de 28 de octubre de 1987, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1987, en relación con la contabilidad de gastos públicos (B.O.R. 3/11/87).

23.— Decreto 59/1987, de 3 de noviembre, por el que se crea el Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 10/11/87).

24.— Orden de 6 de noviembre de 1987, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias (B.O.R. 17/11/87).

25.— Orden de 9 de noviembre de 1987, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica el contenido de los artículos 8 y 9 de la Orden de 11 de febrero de 1987, que regulaba las subvenciones en materia de Salud a Corporaciones Locales (B.O.R. 21/11/87).

26.— Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la extensión del servicio telefónico rural (B.O.R. 17/11/87).

27.— Orden de 16 de noviembre de 1987, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para gastos de mantenimiento de Centros de Salud (B.O.R. 21/11/87).

28.— Orden de 17 de noviembre de 1987, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma, en materia de representación extrajudicial del patrimonio (B.O.R. 21/11/87).

29.— Orden de 24 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se determina la Unidad de gestionar y tramitar las ayudas a los alumnos de Centros Escolares para el consumo de leche y productos lácteos (B.O.R. 26/11/87).

30.— Orden de la Consejería de la Presidencia, de 24 de noviembre de 1987, por la que se determinan las becas con cargo a ayudas sociales (B.O.R. 1/12/87).

31.— Orden de 25 de noviembre de 1987, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sobre subvenciones a escolares para la campaña de iniciación al esquí en Valdezcaray en 1988 (B.O.R. 3/12/87).

32.— Orden de 30 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen los precios de los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras que regirán en el territorio de esta Comunidad Autónoma durante el año 1988 (B.O.R. 5/12/87).

33.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre ayudas para el saneamiento financiero de empresas (B.O.R. 8/12/87).

34.— Real Decreto 1493/1987, de 16 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda (B.O.R. 31/12/87).

35.— Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de diciembre de 1987, por la que se amplía el plazo de concesión de subvenciones a Entidades Benéficas y a otras asociaciones sin fines de lucro reguladas en la Orden de esta Consejería de 25 de mayo del presente año (B.O.R. 24/12/87).

Índice Sistemático

A) DISPOSICIONES DEL ESTADO QUE AFECTAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

— Real Decreto 1493/1987, de 16 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado tras pasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda (B.O.R. 31/12/87).

B) DISPOSICIONES DE LA PROPIA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

Decretos del Consejo de Gobierno.

— Decreto 18/1987, de 30 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 1/8/87).

— Decreto 20/1987, de 14 de agosto, por el que se modifica la Disposición Final Primera del Decreto 43/84 (B.O.R. 18/8/87).

— Decreto 21/1987, de 14 de agosto, por el que se redistribuye y modifica la denominación de determinadas unidades orgánicas de la Consejería de la Presidencia (B.O.R. 18/8/87).

— Decreto 29/1987, de 27 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.R. 1/9/87).

— Decreto 59/1987, de 3 de noviembre, por el que se crea el Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 10/11/87).

Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma.

— Decreto 6/87, de 29 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se modifica el número y denominación de las Consejerías (B.O.R. 1/8/87).

Ordenes de la Consejería de Presidencia.

— Orden de la Consejería de Presidencia, de 15 de julio de 1987, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de becas al estudio para el curso académico 1987/88 (B.O.R. 2ª/7/87).

— Orden de 8 de agosto, de la Consejería de Presidencia por la que se dictan disposiciones en relación con determinado personal (B.O.R. 29/8/87).

— Orden de la Consejería de Presidencia, de 20 de agosto de 1987, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se hace pública la convocatoria para solicitar, por los Ayuntamientos, la inclusión de obras en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1988 (B.O.R. 25/8/87).

— Orden de 20 de agosto de 1987, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan elecciones a órganos de representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 25/8/87).

— Orden 33/1987, de 9 de octubre, de la Consejería de Presidencia, sobre Comisiones de Ayuda Familiar (B.O.R. 5/11/87).

— Orden de la Consejería de Presidencia, de 21 de octubre de 1987, por la que se dispone la publicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se modifican los catálogos de puestos de las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; Salud, Consumo y Bienestar Social y Agricultura y Alimentación (B.O.R. 29/10/87).

— Orden de la Consejería de Presidencia, de 24 de noviembre de 1987, por la que se determinan las becas con cargo a Ayudas Sociales (B.O.R. 1/12/87).

— Orden de la Consejería de Presidencia, de 21 de diciembre de 1987, por la que se amplía el plazo de concesión de subvenciones a Entidades Benéficas y a otras asociaciones sin fines de lucro reguladas en la Orden de esta Consejería de 25 de mayo del presente año (B.O.R. 24/12/87).

Ordenes de la Consejería de Hacienda y Economía.

— Orden del Consejero de Hacienda y Economía para aplicación del Decreto 18/1987, de 30 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 18/8/87).

— Orden de 24 de agosto, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1988 (B.O.R. 27/8/87).

— Orden de 28 de octubre de 1987, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1987, en relación con la contabilidad de gastos públicos (B.O.R. 3/11/87).

— Orden de 17 de noviembre de 1987 de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma, en materia de representación extrajudicial del patrimonio (B.O.R. 21/11/87).

Ordenes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

— Orden de 7 de octubre de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifica y amplía la Orden de 17 de febrero de 1987, reguladora del régimen de concesión de subvenciones a empresas para la puesta en marcha de medidas correctoras de contaminación (B.O.R. 15/10/87).

Ordenes de la Consejería de Obras Públicas.

— Orden de 1 de octubre de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma (B.O.R. 10/10/87).

Ordenes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

— Orden de 6 de noviembre de 1987, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias (B.O.R. 17/11/87).

Ordenes de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

— Orden sobre subvenciones a centrales sindicales (B.O.R. 3/10/87).

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre subvención a la investigación en activos fijos nuevos (B.O.R. 3/11/87).

— Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la extensión del servicio telefónico rural (B.O.R. 17/11/87).

— Orden de 25 de noviembre de 1987, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre subvenciones a escolares para la campaña de iniciación al esquí en Valdezcaray en 1988 (B.O.R. 3/12/87).

— Orden sobre ayudas para el saneamiento financiero de Empresas (B.O.R. 8/12/87).

Ordenes de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

— Orden de 7 de julio de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se determinan las regiones económicas a los efectos del reconocimiento como organizaciones de productores de aceite de oliva y sus uniones (B.O.R. 16/7/87).

— Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación sobre medidas especiales a adoptar para prevenir la Peste Equina (B.O.R. 24/9/87).

— Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación sobre levantamiento de medidas especiales adoptadas para prevenir la Peste Equina (B.O.R. 10/10/87).

— Orden de 24 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se determina la Unidad de gestionar y tramitar las ayudas a los alumnos de Centros Escolares para el consumo de leche y productos lácteos (B.O.R. 26/11/87).

— Orden de 30 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen los precios de los apro

— Orden de 30 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen los precios de los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras que regirán en el territorio de esta Comunidad Autónoma durante el año 1988 (B.O.R. 5/12/87).

Ordenes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

— Orden de 26 de octubre de 1987, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales para el año 1987 (B.O.R. 7/11/87).

— Orden de 9 de noviembre de 1987, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica el contenido de los artículos 8 y 9 de la Orden de 11 de febrero de 1987, que regula las subvenciones en materia de salud a Corporaciones Locales (B.O.R. 21/11/87).

— Orden de 16 de noviembre de 1987, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para gastos de mantenimiento de Centros de Salud (B.O.R. 21/11/87).

